

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Gema Igual Ortiz

Dña. Ana Maria González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. María Tejerina Puente

D. Roberto del Pozo López

D. José Ignacio Quirós García-Marina

D. Pedro José Nalda Condado

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Gema Igual Ortiz.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por el Alcalde, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor adjunto Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

775/1.- APROBACIÓN, si procede, del acta de la sesión anterior.- Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2016 con carácter ordinario.

776/2.- CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.- Decreto nº 75/2016, de 27 de octubre de 2016, declarando la finalización del procedimiento abreviado nº 177/16, por desistimiento del recurrente, **D. Álvaro Borragán Delgado**.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.- Sentencia nº 163/2016, de 25 de octubre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado nº 254/15, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el **Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos**

Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria contra la desestimación de denuncia por infracción urbanística.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.- Auto nº 102/2016, dictada en el procedimiento ordinario nº 81/16 acordando, por reconocimiento del Ayuntamiento en vía administrativa, las pretensiones del **Gobierno de Cantabria** contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles por terrenos de la Autoridad Portuaria.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.- Sentencia nº 193/2016, de 25 de octubre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado nº 176/16, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Cristian Pablo Bielli** contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.- Sentencia nº 196/2016, de 26 de octubre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado nº 41/16, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Luis Gabino Pereda Otero** contra providencia de apremio y requerimiento de pago.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.- Auto nº 170/2016, de 28 de octubre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado nº 177/16, acordando, por reconocimiento del Ayuntamiento en vía administrativa, las pretensiones de **D. Álvaro Borragán Delgado** contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santander.- Auto nº 222/2016, de 31 de octubre de 2016, por la que declara el mejor derecho del **Ayuntamiento** frente a la entidad Liberbank, S.A., a la que se tiene por allanada.

HACIENDA

777/3.- MODIFICACIÓN del Convenio de colaboración suscrito con Liberbank como entidad colaboradora con la Caja y la Recaudación Municipal.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Tesorería sobre remuneración de las cuentas corrientes operativas con la entidad Liberbank. Vistas las condiciones económicas presentadas por la entidad. Y teniendo en cuenta las circunstancias sobre la contabilización de los ingresos pendientes de aplicar. Por la Concejala Delegada de Hacienda se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.-** Aceptar el cambio de las condiciones de retribución de las cuentas recogidas en el apartado 3º del Convenio suscrito, al efecto de poder remunerar las mismas. **SEGUNDO.-** Aceptar las condiciones propuestas, con fecha de término de 31 de diciembre de 2016. **TERCERO.-** Estas condiciones son las siguientes: Tipo de liquidación, 0,12 % TAE; Periodo, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; Fecha de liquidación, al vencimiento; Importe: saldo medio total de las cuentas operativas a nombre del Ayuntamiento de Santander. El cálculo se hará por saldos medios mensuales, con liquidación única al vencimiento del periodo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

778/4.- APROBACIÓN del expediente para contratar un préstamo con entidad financiera.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con la propuesta del Tesorero Adjunto, para contratar con una entidad financiera un préstamo por importe de 11.874.572,93 €, por un plazo de 10 años, para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario nº 71 del Presupuesto Municipal de 2016, y con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Concejal de Contratación, Patrimonio y Juventud propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.-** Aprobar el expediente para contratar un préstamo por importe de, 11.874.572,93 €, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 20, por un plazo de 10 años. **SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por el Tesorero Adjunto Municipal, que regulan la preparación y adjudicación de este contrato, mediante procedimiento abierto. **TERCERO.-** La aprobación del gasto de este préstamo queda condicionada a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.2 del el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

779/5.- APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y La Peña del Cuervo.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con la solicitud del Jefe del Servicio de Vialidad que ejerce la inspección técnica de las obras de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, adjudicada a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., (COPSESA), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2016, por un presupuesto de 873.914,01 € (IVA incluido), el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar, conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios adjunto que afectan a las obras de conexión de la pasarela sobre el espacio ferroviario y la Peña del Cuervo, y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

780/6.- DECLARACIÓN como efectos no utilizables a un vehículo de Servicios Generales y a material de la Policía Local.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por el Comisario Jefe de la Policía Local solicitando la declaración de efecto no utilizable y la Baja en el Inventario de Bienes municipales de 6 pistolas, marca Star, que más adelante se describen. Visto escrito remitido por el Jefe de Servicios Generales solicitando la Baja del vehículo Renault Mixto Adaptable, S-4950-Z, por encontrarse obsoleto. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, favorable a la declaración de efecto no utilizable del citado vehículo. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, en el que expresa que, a la vista del informe emitido, parece procedente la declaración de los citados bienes como efecto no utilizable, disponiéndose su Baja en el Inventario de Bienes. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Vehículo Renault Mixto Adaptable	Matrícula S-4950-Z	
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-24006-95	Nº guía: 1082677
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-23762-95	Nº guía: 946413
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-23896-95	Nº guía: 946421
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-23722-95	Nº guía: 1081697
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-23705-95	Nº guía: 1081743
Pistola Marca Star	Nº de serie: 5104-23645-95	Nº guía: 1082677

SEGUNDO.- Tramitar la Baja en el Inventario de los citados bienes. **TERCERO.-** Trasladar a los Servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva y con los requisitos que exija la legislación vigente. En cuanto a las armas, se debe seguir el sistema que prevé en el informe el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

781/7.- ACEPTACIÓN de la donación de publicaciones y catálogos efectuada por la Fundación Botín para el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza la Fundación Marcelino Botín de una serie de publicaciones que se relacionan a continuación. Visto informe emitido por el Jefe del

Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza la Fundación Marcelino Botín, CIF G39013164, de una serie de publicaciones y catálogos que se relacionan a continuación: Muse u D' Art Contemporani de Barcelona. Centro Cultural Montehermoso (Vitoria). Arteleku (San Sebastián). La Casa Encendida (Madrid). Casa Asia (Barcelona). Kulturunea (Gipuzkoa) Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa. Museo de Arte Contemporáneo de Madrid (Madrid). Centro Cultural del Conde Duque. Centro de Arte Dos de Mayo (Madrid). Instituto Cervantes Milán (Madrid). Canal de Isabel II (Madrid). Sala Alcalá 31 (Madrid). La Fábrica Editorial (Madrid). Museo de Arte Contemporáneo Gas Natural Fenosa (A Coruña). Centro Galego de Arte Contemporánea. (Museo de Arte Contemporánea de Vigo. Fundació Joan Miró (Barcelona). Centro de Arte Caja Burgos. Fundació Antoni Tapies. Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial, (Gijón). Círculo de Bellas Artes (Madrid). Patio Herreriano, Museo de Arte Contemporáneo Español (Valladolid). Institut Valencià D' Art Modern. Fundación Museo Jorge Oteiza. Museo Nacional Centro de Arte de Reina Sofía. Museu Nacional D'Art de Catalunya. Fundación La Caixa. Museo Juan Barjol. Museo de Bellas Artes de Bilbao. Fundación Banco Santander. Teclasala (L'Hospitalet Barcelona). Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente (Segovia). Museo de Arte Contemporáneo de Castilla y León. Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Bilbaoarte, Creación y Difusión Artística Contemporánea. Museo de Bellas Artes de Álava. Museo Würth (La Rioja). Museo Pablo Serrano (Aragón) Iaac. Petrobras (Brasil). Galerie Lelong (Estados Unidos). The Courtauld Gallery (Londres, Reino Unido). Fundación Universitaria Iberoamericana. Biblioteca Nacional de España (Madrid). Institute of Contemporary Art (Boston). Jewish Museum Berlin. Centro Atlántico de Arte Moderno (Cabildo de Gran Canaria). Museu Valencia de La Il·lustració 1 de la Modernitat. San Martín, Centro de Cultura Contemporánea (Cabildo de Gran Canaria). Universidad Internacional de Andalucía. Mayoral Galeria D' Art (Barcelona). Mustang Art Gallery. The Institute of Contemporary Art (Boston). Tenerife Espacio de las Artes. Fondation Pierre Gianadda (Suiza). Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Centro Parraga (Murcia). Artium (Álava). Pinacoteca Giovanni e Marella Agnelli. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.-** Destinar las publicaciones y catálogos anteriormente descritos al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirlos en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

782/8.- DESESTIMACIÓN de reclamación del reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo en la Plaza de México, solicitada por Empark Aparcamientos y Servicios, S.A.- Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Luciano Daniel Verdi, en nombre y representación de Empark Aparcamientos y Servicios, S.A., solicitando el reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo en la Plaza de Méjico. Resultando que la empresa concesionaria reclama el reequilibrio económico de la concesión en base al

pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que viene efectuando desde el año 2001, gasto que no estaba previsto en 1981 cuando se adjudicó y firmó el contrato, argumentando que el pago de este Impuesto, que no estaba previsto en el estudio de viabilidad de la concesión, ha desestabilizado la economía de la ésta y que, en consecuencia, este Ayuntamiento debe de compensar este desfase. Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que considera que la petición debe ser desestimada, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio en el mismo sentido, por varias razones, pero, entre otras: Más que reequilibrar la economía de la concesión, lo que parece pretender la concesionaria es saltarse la Ley, consiguiendo una exención del Impuesto de Bienes Inmuebles no recogida en la Ley de Haciendas Locales y, por tanto, completamente ilegal. Por otra parte, además de ser una concesión a riesgo y ventura del concesionario (artículo 3 del pliego), en el expediente no figura el mencionado estudio económico-administrativo de viabilidad de la concesión, o sea que difícilmente puede contrastarse el solicitado desfase económico. El Concejal Delegado de Patrimonio, a la vista de los informes y documentos que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar la petición formulada por Empark Aparcamientos y Servicios, S.A, solicitando el equilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo en la Plaza de Méjico que tiene concedido, en base a las razones expuestas y a los informes que obran en el expediente".

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

783/9.- APROBACIÓN provisional de ayudas a favor de Comunidades de Propietarios por la realización de obras en las fachadas de los edificios.- Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinadas las solicitudes presentadas para la obtención de ayudas para la realización de obras en fachadas (1ª remesa) en el ejercicio de 2016. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, las retenciones de crédito llevadas a cabo por el Servicio de Intervención, así como lo establecido en la Ordenanza municipal para la obtención de ayudas para la realización de obras en fachadas, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Servicio de Urbanismo de concesión provisional de ayudas para la realización de obras en fachadas para el ejercicio de 2016, que alcanza la cantidad total de 70.698,11 €, referida a: Calle Bonifaz nº 11, 1.778,96 €; Calle Gómez Oreña nº 11, 3.125,20 €; Calle Jesús de Monasterio nº 2, 9.623,51 €; Calle Juan de Herrera nº 12, 12.303,45 €; Paseo Canalejas nº 90, 19.833,00 €; Calle Méndez Núñez nº 8, 11.899,80 €; Calle Hernán Cortés nº 7, 9.826,35 €; Calle Sol nº 55, 2.307,84 €. **SEGUNDO.-** Para agotar el resto de la partida presupuestaria, procederá la admisión de nuevas solicitudes hasta que se cubra la cantidad total, procediéndose de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal para la obtención de ayudas para la realización de obras en fachadas”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

784/10.- APROBACIÓN definitiva una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan de Herrera nº 2 y 4 por la realización de obras en las fachadas de dicho edificio- Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2015 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Herrera nº 2 y 4 (NIF E-39054754) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 27.667,94 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de veintisiete mil seiscientos sesenta y siete con noventa y cuatro euros (27.667,94 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan de Herrera nº 2 y 4.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

785/11.- RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.- Se da cuenta de una propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 126 la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para año 2016, de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de fecha 15 de abril de 2016. El 3 de agosto de 2016 finalizó el plazo de presentación de solicitudes siendo presentadas un total de 100 solicitudes: 62 solicitudes al Programa I (Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales); 36 solicitudes al Programa II (Ayudas para la visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes) y 2 solicitudes al Programa III (Ayudas para la implantación de empresas de base tecnológica). El artículo 8.2 de las Bases reguladoras establece que la adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en el artículo 7.1 convocatoria dentro del crédito disponible y que asciende a 60.000 € para el Programa I, 60.000 € para el Programa II y 30.000 € para el Programa III, siendo la subvención máxima a percibir por cada beneficiario de 3.000 €, según los artículos 12.4, 18.3 y 24.4 de la convocatoria. El artículo 7.1 de la convocatoria posibilita la redistribución del crédito disponible para cada Programa, para el caso que de alguna de las actuaciones no hubiese solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante y valorado los importes de las solicitudes. Realizada la valoración de las solicitudes presentadas resultó crédito sobrante en Programa II y III y deficitario en Programa I. La Comisión de Valoración de fecha 28 de octubre de 2016 informó favorablemente, según cuadros adjuntos, la elevación a Junta de Gobierno Local de la redistribución del crédito disponible en cada programa y la aprobación, denegación y

desistimiento de los expedientes que figuran en las relaciones adjuntas a la presente propuesta.

	Programa I	Programa II	Programa III	Total
Nº solicitudes presentadas	62	36	2	100
Nº ayudas concedidas	35	26	1	62
Nº ayudas denegadas	23	10	1	34
Nº solicitudes desistidas	4	0	0	4

	Presupuesto	Importe solicitado	Déficit	Crédito sobrante	Importe redistribuido al Programa I
Programa I	60.000,00	97.079,75	37.079,75		
Programa II	60.000,00	48.038,60		11.961,40	11.961,40
Programa III	30.000,00	2.279,02		27.720,98	25.118,35
Total	150.000,00	147.397,37		2.602,63	

La Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: Basándose en lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de julio de 2016, según las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016 de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander: **PRIMERO.-** Redistribuir el crédito disponible, asignando al Programa I, 97.079,75 €, de los cuales 60.000 € corresponden a la partida asignada; 11.961,40 € corresponden al sobrante del Programa II; y 25.118,35€ corresponden al sobrante del Programa III. **SEGUNDO.-** Aprobar el otorgamiento de subvenciones para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander por importe total de 97.079,75 € para el Programa I, 48.038,60 € para el Programa II, y 2.279,02 € para el Programa III a las personas físicas y jurídicas que figuran en los listados y por las cantidades que en ellos se determinan y que comienzan y finalizan respectivamente por Ana Gómez Quevedo y Nuria Gedack Moreno para el Programa I; José Madrazo Palacio y Alberto Herrero Helguera para el Programa II; y Edrónica, Tecnología para vehículos no tripulados, S.L., para el Programa III. **TERCERO.-** Denegar las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en los listados, por los motivos que se detallan en cada caso y que comienzan y finalizan respectivamente por Rubén Argüeso Vázquez y Urban Suite Santander, S.L., para el Programa I; La Escueluca Cantabria, S.L., e Inmobiliaria La Pereda Valdenoja, S.L., para el Programa II; y Themtech Innovation, S.L., para el Programa III. **CUARTO.-** Entender por desistidas las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en los listados, por los motivos que se detallan en cada caso y que comienzan y finalizan respectivamente por Roberto Revilla Angulo y María del Carmen Noriega Borbolla para el Programa I”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

786/12.- DESIGNACIÓN de Vocales en el Consejo Municipal de la Cultura.- Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la

siguiente propuesta de **ACUERDO**: Designar como vocales individuales del Consejo Municipal de la Cultura, conforme a lo previsto en el artículo 8.c) del nuevo Reglamento del mismo a las siguientes personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural: D. Enrique Bolado Oceja, Dña. Marta Mantecón Pérez, D. Juan Antonio González Fuentes y D. Jesús Herrán Ceballos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

787/13.- APROBACIÓN de la colaboración en el Concierto Los Secretos, organizado por Mancorral Producciones, S.L., para el 26 de noviembre de 2016.- Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Se ha recibido en esta Concejala, propuesta formulada por D. Santiago Mancho Díez, con DNI 71939900-V, en representación de la empresa Mancorral Producciones, S.L., con CIF B-09578071 y domicilio social en la Calle/ Llana de Afuera nº14, 2º A de Burgos, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el espectáculo de Concierto Los Secretos, en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejala Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO.-** Colaborar en los eventos denominados Concierto Los Secretos, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la Ciudad. **SEGUNDO.-** Autorizar a D. Santiago Mancho Díez, con en representación de la empresa Mancorral Producciones, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 25 al 27 de noviembre **TERCERO.-** Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, 25 noviembre de 2016; espectáculo, 26 noviembre de 2016, y desmontaje, 27 noviembre de 2016 **CUARTO.-** El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la Organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto municipal de Deportes, al menos diez días antes del comienzo de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la Entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá

proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la Entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de quince días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, conforme al Anexo nº I. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. **QUINTO.-** La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 100 invitaciones por espectáculo al Ayuntamiento, para su libre uso y distribución. **SEXTO.-** Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. **SÉPTIMO.-** El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la

autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. **OCTAVO.-** La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. **NOVENO.-** El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Mancorral Producciones, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. **DÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Mancorral Producciones, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

788/14.- APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Viesgo Energía, S.L, para el patrocinio de actividades en Navidad.- Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de las fiestas de la ciudad, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. Como es adicional, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, está prevista la realización de distintas actividades, que integrarán la programación municipal para el periodo de Navidad 2016/2017. Viesgo Energía, S.L., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación del mismo, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), y la colocación de un árbol navideño. Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a incluir publicidad y promoción marca de la citada entidad. Se ha elaborado el Convenio de colaboración preceptivo para cuya aprobación, según informe de los Servicios Jurídicos Municipales, no existe inconveniente legal, por lo que, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Viesgo Energía, S.L., con CIF B-39540760, para la realización y patrocinio del programa municipal Navidad 2016/2017, en los términos establecidos en el documento que acompaña al expediente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

789/F.- NOMBRAMIENTO de los miembros de la Comisión de Deslinde y Amojonamiento del término municipal con Santa Cruz de Bezana.- Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Sr. Alcalde en funciones, del tenor literal:

“Es preciso el nombramiento de nuevos miembros en la Comisión de Deslinde y Amojonamiento de los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana. El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales determina, en el artículo 17.1, que para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. En su cumplimiento, por esta Alcaldía en funciones se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Revocar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 13 de julio de 2015, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Deslinde y Amojonamiento de los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana, relativa al Mojón 17. Nombrar a los miembros de la Comisión de Deslinde y Amojonamiento de los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana, que estará compuesta por: El Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, Dña. Carmen Ruiz Lavín, D. Pedro Nalda Condado, D. José Ignacio Quirós García-Marina, el Secretario General o quien legalmente le sustituya, y D. Eugenio Neira Alvear, Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo, Planificación y GIS, en su condición de perito. Los mencionados miembros serán sustituidos, en caso de ausencia, por aquellos que cada uno designe”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.